



## FALLO

EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA JORNADA DEL DÍA SABADO 29 DE AGOSTO DE 2015, EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA PODEROSA FUTBOL SE EXPIDE Y DICE:

## PARTIDO BPMG Y DOSTOSJAD

EL TRIBUNAL SANCIONA EN BASE AL INFORME ARBITRAL Y LO VISTO POR LOS REPRESENTANTES DE LA PODEROSA FÚTBOL EN CANCHA DURANTE LA JORNADA.

### CONSIDERANDO:

1) LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL PARTIDO ENTRE BPMG Y DOSTOSJAD SON DE UNA GRAVEDAD ABSOLUTA, DAÑANDO EL ESPÍRITU QUE LA PODEROSA FÚTBOL PROMUEVE COMO FUNDAMENTAL EN LOS TORNEOS QUE ORGANIZA. (FALLO “RODY MARCH VS CATENACCIO” 23-10-12).

2) LA VIOLENCIA DESMEDIDA ES, HA SIDO, Y SERÁ PENADA CON LA MAYOR DE LA RIGUROSIDAD POSIBLE, YA QUE ATENTA CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS VALORES QUE TODOS LOS EQUIPOS QUE DISPUTAN EL TORNEO DEBEN RESPETAR Y COMPRENDER. (FALLO “RODY MARCH VS CATENACCIO” 23-10-12).

3) NO EXISTE RAZÓN ALGUNA PARA JUSTIFICAR HECHOS DEL CALIBRE DE LO ACAECIDO. (FALLO “RODY MARCH VS CATENACCIO” 23-10-12).

4) EL ACCIONAR DE UNO, DOS O MÁS JUGADORES NO EXIME DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL EQUIPO EN SU CONJUNTO, DEBIENDO ESTE VELAR POR EL NORMAL COMPORTAMIENTO DE SUS INTEGRANTES, MÁXIME CUANDO SON HECHOS DE LA MAGNITUD Y GRAVEDAD DE LOS OCURRIDOS. (FALLO “RODY MARCH VS CATENACCIO” 23-10-12).

5) EL DERECHO DE ADMISIÓN ES UNA POTESTAD QUE TIENE LA ORGANIZACIÓN DE LA PODEROSA FÚTBOL, Y PODRÁ SER EJERCIDO DE FORMA DISCRECIONAL E UNILATERALMENTE. (FALLO PSG VS CHIEVO 30-11-2013)

6) TAMPOCO EXISTE DERECHO ADQUIRIDO ALGUNO A SEGUIR PARTICIPANDO DE LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR LPF, YA QUE LA MISMA PODRÁ DECIDIR SI RENUEVA O REVOCA LA PLAZA PARA DISPUTAR EL PRÓXIMO TORNEO. (FALLO PSG VS CHIEVO 30-11-2013).

7) CUANDO EN HECHOS EXTREMA VIOLENCIA COMO LOS OCURRIDOS, RESULTAN LASTIMADOS JUGADORES, A RAÍZ DE LA ALEVOSÍA DE LOS GOLPES PROPINADOS, ES DEBER DE LA ORGANIZACIÓN SANCIONAR CON LA MÁS DURA PENA AL EQUIPO QUE LOS CAUSARE.

8) SE DEBE TENER EN CONSIDERACIÓN QUE EL “COLEGIO SAN JOSE” ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, POR LO QUE EL COMPORTAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEBE GUARDAR RELACIÓN CON DICHO LUGAR.

9) SE CONSIDERA COMO HECHO DETONANTE DE LA GRESCA, LA CONDUCTA ANTIDeportiva DEL JUGADOR FRANCISCO BAÑOS DEL CONJUNTO DE BPMG (ESCUPIR A UN RIVAL).

10) LAS LESIONES QUE SUFRIERON VARIOS JUGADORES DE DOSTOSJAD, SON PRODUCTO DE LA ALEVOSÍA E INTENCIÓN DE DAÑAR

DE ALGUNOS JUGADORES DE BPMG, QUE EXCEDE EL MARCO DE LA “LEGÍTIMA DEFENSA”.

11) SI BIEN SE RECONOCE QUE DOSTOSJAD PARTICIPÓ DE LA GRESCA, SUS JUGADORES TENDIERON A SEPARAR Y A REPELER LA AGRESIÓN DEL EQUIPO RIVAL, ENMARCÁNDOSE SU CONDUCTA EN LA LLAMADA “LEGÍTIMA DEFENSA”.

**FALLO:**

### **1) SANCIONES INDIVIDUALES**

**BPMG:**

**FRANCISCO BAÑOS: SE SANCIONA AL JUGADOR CON LA EXPULSIÓN DEFINITIVA DE LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR LPF, MOTIVA ESTA DECISIÓN LAS SIGUIENTES CAUSAS:**

- 1) ESCUPIR A UN RIVAL, HECHO QUE FUE DETONANTE PARA EL INICIO DE LA GRESCA GENERALIZADA.
- 2) INCENTIVAR A LA VIOLENCIA.
- 3) SE AGRAVA LA SANCIÓN POR POSEER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

**LUCAS MARTINEZ: SE SANCIONA AL JUGADOR CON LA EXPULSIÓN DEFINITIVA DE LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR LPF, MOTIVA ESTA DECISIÓN LAS SIGUIENTES CAUSAS:**

- 1) AGRESIÓN DE GOLPE DE PUÑOS A UN RIVAL, PROVOCÁNDOLE SEVERAS LESIONES.
- 2) INCITACIÓN A LA VIOLENCIA.

**DOSTOSJAD:**

**GUIDO SARDA: SE SANCIONA AL JUGADOR CON 1 (UNA) FECHA DE SUSPENSIÓN, POR SER EXPULSADO POR EL ÁRBITRO CON ROJA DIRECTA.**

### **3) SANCIONES A LOS EQUIPOS:**

#### **BPMG:**

**1) SE RESUELVE LA EXPULSIÓN DEFINITIVA DEL EQUIPO DE BPMG DE LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR LA PODEROSA FÚTBOL.**

**2) INHABILITACIÓN ABSOLUTA DE TODOS LOS JUGADORES DE LA LISTA DE BUENA FE QUIENES NO PODRÁN PARTICIPAR EN TORNEO ALGUNO ORGANIZADO POR LPF, EXCEPTO LOS SIGUIENTES QUIENES NO PARTICIPARON DE LA GRECA: FEDERICO DIAZ, LUCAS IBAÑEZ, FRANCO BENITEZ, EMANUEL BAÑOS.**

**3) LOS JUGADORES MENCIONADOS EN EL PUNTO 2, PODRÁN DISPUTAR EL TORNEO EN OTROS EQUIPOS.**

#### **DOSTOSJAD:**

**1) SE APERCIBE A DOSTOSJAD, QUE EN CASO DE VOLVER A REPETIRSE HECHOS DE VIOLENCIA, SE PROCEDERÁ A LA EXPULSIÓN DEFINITIVA DEL EQUIPO DE LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR LPF, SIN POSIBILIDAD DE RECURSO ALGUNO.**

**2) DEBERÁ TENER EL BANCO DE SUPLENTE EN EL MISMO SECTOR DONDE SE ENCUENTRA LA MESA DE LA ORGANIZACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIONES.**